



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º:** Crease el “Programa Provincial de Mediación Escolar” destinado a incorporar en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Provincial, el procedimiento de la mediación como medio de resolución alternativa de conflictos escolares.

**Artículo 2º:** A los fines de la presente ley se entenderá por "Mediación" a la orientación y asesoramiento didáctico. grupal y/o familiar, proponiendo espacios de exploración y reflexión, tendientes a la solución de problemas que dificulten el desarrollo personal y/o aquellos que estén dificultando el desarrollo de lo humano, dejando de lado la confrontación agresiva y antagónica. Requiriendo para ello de la intervención de un tercero neutral, aceptable para las partes, sin poder decisorio sobre el acuerdo al que eventualmente puedan llegar, mediante la conducción de un proceso comunicacional, explorando los diversos elementos implicados en el conflicto de modo tal que puedan encontrarse opciones de solución satisfactorias y acordar sobre las formas y mecanismos de llevarlas a cabo.

**Artículo 3º:** El “Programa Provincial de Mediación Escolar” tiene la finalidad de educar para la paz, promover, implementar y evaluar la incorporación paulatina de la Mediación por parte de todos los actores del sistema educativo, comprendiendo a directivos, docentes, alumnos, padres, auxiliares y personal no docente.

**Artículo 4º:** Crease el “Comité de Mediación Escolar”, el cual será la Autoridad de Aplicación de la presente ley. El mismo se conformará por:

- Un (1) representante por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.
- Un (1) representante por el gremio docente con participación en el Directorio del Consejo General de Educación:
- Un (1) mediador, que deberá contar con especialización en mediación escolar.

**Artículo 5º:** El Comité tendrá en su respectivo ámbito de competencia, las siguientes facultades:

- a) Afectar el recurso humano interesado y/o capacitado en la temática existente y arbitrar los medios necesarios para incorporar rápidamente el método de resolución de conflictos propuesto.
- b) Planeamiento íntegro de las acciones y formas de realización de las mismas para el cumplimiento del programa.
- c) Establecer comunicaciones periódicas con el personal y/o los equipos técnicos de las distintas instituciones educativas a los fines de recabar información sobre las experiencias que han tenido en sus establecimientos, por la utilidad a fines de perfeccionar el programa o adaptarlo a problemáticas específicas que logren ser identificadas.
- d) Asesoramiento ante los requerimientos de las de las instituciones educativas.
- e) Supervisar la correcta aplicación de la presente ley, velar por el cumplimiento del programa, sus finalidades y la adecuada actuación de sus agentes.

**Artículo 6º:** Para el desarrollo del programa se contemplarán los criterios y acciones que se establecen a continuación:

a) Implementación gradual a partir de los docentes, atendiendo a la particularidad de cada establecimiento, extendiendo luego la experiencia a los alumnos.

b) Inclusión de la Mediación Escolar, como método alternativo de resolución de conflictos, en los planes de estudio de los profesorados.

c) Se promoverá la creación de Oficinas de Consejería y Mediación dentro de las instituciones educativas, espacio que permitirá que los alumnos cuenten con un ámbito y contexto adecuado donde recurrir en caso de necesidad de resolución de conflictos.

d) Evaluación periódica de los avances graduales que se observen en la implementación del presente programa y de las capacitaciones realizadas por los distintos agentes educativos. El lapso evaluativo será establecido por el Comité.

**Artículo 7º:** El Comité de Mediación escolar será el encargado de designar a los agentes que cumplirán el rol de mediador en los distintos establecimientos escolares.

**Artículo 8º:** Para su ejecución se contemplarán las siguientes etapas:

Primera Etapa: Diagnóstico del Sistema Educativo, tomando en consideración la naturaleza, frecuencia y gravedad de disputas, métodos de resolución utilizados y resultados obtenidos.

Segunda Etapa: Difusión del programa de Mediación Escolar y actividades de capacitación a los actores del sistema educativo.

Tercera Etapa: Iniciar la Mediación Escolar, como prueba piloto en UNO (1) o más establecimientos, según lo disponga el Comité, comenzando la experiencia con directivos,

supervisores, docentes, personal de los establecimientos escolares y afectando los recursos humanos y materiales que provee el sistema educativo.

Cuarta Etapa: Evaluación de la experiencia piloto y reformulación si correspondiera.

Quinta Etapa: Extensión a otros establecimientos, designados por el Comité de Mediación Escolar, hasta cubrir el sistema total.

**Artículo 9º:** Los objetivos del presente programa son:

- a) Aportar a que las instituciones educativas conformen un ambiente en el que disminuya la agresividad interpersonal.
- b) Contribuir a generar actitudes de interés y respeto por el otro en los alumnos.
- c) Aumentar el desarrollo de la capacidad cooperativapara el tratamiento de los conflictos, al buscar las partes soluciones satisfactorias para ambas.
- d) Desarrollar en los alumnos, la capacidad para dialogar con sus pares de manera pacífica, instruyéndolos en un ámbito de aceptación y respeto de las opiniones y/o posturas que los demás puedan adoptar, aunque sean contrarias a sus ideas.

**Artículo 10º:** Con el objeto de lograr una adecuada inserción de la Mediación en el ámbito escolar, se deberán generar acciones permanentes de capacitación a los actores del sistema educativo; asesoramiento a las instituciones escolares y seguimiento de los Programas que se implementen.

**Artículo 11º:** Inclúyase en el presupuesto general de la Provincia las partidas presupuestarias pertinentes para la implemtención del presente Programa.

**Artículo 12º:** De forma.-



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## FUNDAMENTOS

### *Honorable Cámara:*

A través de la presente iniciativa se procura la creación del Programa Provincial de Mediación Escolar, el cual tiene como objetivo evaluar, promover e implementar la incorporación paulatina de la Mediación como método alternativo de resolución de disputas, por parte de todos los actores del sistema educativo.

La Mediación es un procedimiento de resolución de conflictos pacífica donde un tercero neutral, que no tiene poder sobre las personas en conflicto, ayuda a que éstas, en forma cooperativa, encuentren una solución. El mediador es el encargado de crear un clima de colaboración, de reducir la hostilidad, incentivar el respeto de los participantes y de conducir el proceso.

La mediación escolar conforma una especie dentro de la mediación, aplicada a conflictos que aparecen en las escuelas, que pueden suscitarse entre docentes, entre estos y alumnos, entre padres y/o entre alumnos.

Es una alternativa para optimizar la convivencia escolar y aprender habilidades sociales. Conlleva una modificación de los roles docentes, no docentes y alumnos, y en las relaciones de poder que entre ellos se establecen.

En la escuela, la Mediación es una herramienta que permite gestionar temas relacionados con la vida cotidiana de la institución. Además, posibilita realizar un trabajo de prevención evitando obrar por impulso o miedo, lo cual en lugar de una acción

educadora se convertiría en un intento de acallar un síntoma, obstaculizando la posibilidad de generar aprendizajes que permitan comprender las diferencias y generar opciones pacíficas para resolverlas.

En su obra “Pedagogía de la paz” las autoras Jorgelina Amstutz, Elda Mazzarantani y Marta Paillet afirman que *“La meta de la transformación es promover el crecimiento moral, en procura de la responsabilidad y la solidaridad. Este es el objetivo más importante de la mediación. En la escuela, esta perspectiva transformadora es la meta misma de la mediación educativa, pues nos permite alcanzar un mundo pacífico y armonioso. La transformación implica cambiar las situaciones, las personas y por lo tanto a la sociedad en su conjunto.*

*En la mediación educativa se motiva a los integrantes de la comunidad educativa para que identifiquen, comprendan y analicen la situación de conflicto, buscando respuestas democráticas que permitan soluciones hombro a hombro o ganar-ganar que satisfagan e integren las necesidades de todos, favoreciendo el que las partes sean dueñas de las soluciones.*

*El enfoque transformador en la mediación educativa busca:*

*-Generar más confianza, más conciencia, mayor habilidad y efectividad en las situaciones del colegio, el hogar y el grupo de pares.*

*- Aclarar opciones y señalar cuestiones decisivas, alentar a las partes a reflexionar y deliberar con total conocimiento de sus opciones, metas y posibilidades reales. Las metas y las opciones de las partes reciben el trato que corresponde a cuestiones fundamentales en todos los planos de la decisión.*

*- Evitar formular propuestas en términos de arreglo. En cambio, se alienta a las partes a definir los problemas y hallar sus propias soluciones, reconociendo a la otra parte como sujeto de derecho con sentimientos, necesidades, etc. - Reafirmar los vínculos de solidaridad y pertenencia de las partes al sentirse cada cual segura, revalorizada, con derechos en la comunidad educativa.”*

Sabido es, que el problema de la violencia tiene raíces profundas y diversos orígenes, pero creemos que la escuela puede asumir el protagonismo de liderar la educación para la prevención de la misma, en la búsqueda de la solución pacífica de los conflictos que involucre a niños y jóvenes. En este sentido, creemos que se lograrán disminuir los índices de agresión y generar posibilidades e intercambios positivos en las relaciones que se dan en el ámbito escolar. En el mismo sentido, estamos frente a una herramienta útil y efectiva para abordar los conflictos interpersonales que en numerosas ocasiones derivan en acosos escolares entre pares (alumnos), haciendo referencia, en este punto, al “Bullying” y la pertinente medida de protección que se pretende establecer, a dicha problemática, a través del presente programa.

Si bien la Ley Provincial de Educación (N° 9890) prevé en su artículo 11, la integración de la resolución pacífica de controversias, es importante otorgar un marco regulatorio que repercuta positivamente en el abordaje de la Mediación Escolar, como condición para posibilitar la mejora de los climas institucionales.

En este contexto, el Consejo General de Educación, a través del Programa EnREDarse, brinda a las escuelas herramientas para la resolución pacífica de conflictos a partir de dos ejes fundamentales: la implementación de un dispositivo de capacitación y la construcción participativa de los Acuerdos Escolares de Convivencia en tres niveles educativos, primario, secundario y superior.

Destacamos también que la Ley de Educación Nacional (N° 26.206) establece en su Artículo 123 que el Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a criterios generales, entre los que se incluye: *Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos* (inciso j).

Por último, consideramos fundamental la creación del “Comité de Mediación Escolar” a los fines de contar con una instancia de dirección, especializado en la materia, conformado por individuos capacitados para establecer de forma efectiva el programa propuesto, diagramando la implementación del mismo y evaluando las primeras pruebas que sean realizadas a futuro, con el objetivo de perfeccionarlo y adaptarlo a las necesidades que se descubran a medida que se comience con su implementación progresiva.

Para la elaboración del presente se ha tenido en cuenta normativa de la provincia de Santa Fe.-

En virtud de lo expresado, solicitamos a los Sres. Legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.-